## SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 16 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de sep/bre de dos mil veintidós (2022)

> Radicado: 2016-120 Auto 1527

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación actualizada de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que promueve el Banco Agrario de Colombia contra Albeiro Rincón Arcila.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

## Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca948dbb6726ded919a53c33286108c1753ae46a16cfa1752b3957bfb3c3c46a**Documento generado en 19/09/2022 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica